



PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV)

UsuarioMEV: carmanv 
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
Nombre: Valeria Carman

Juzgado Civil y Comercial 13

San Is

<< Volver Desconect

Imprimir

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Datos del Expediente

Carátula: SANCHEZ CESAR FEDERICO Y OTRO/A C/ GIAVINO ROMINA SOLEDAD S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 22/08/2018

Nº de Receptoría: SI - 29614 - 2018

Nº de Expediente: SI - 29614 - 2018

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 04/08/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior

04/08/2022 13:19:04 - SUBASTA - ORDENA

Siguiente

Referencias

Año Registro Electrónico 2022

Cargo del Firmante JUEZ

Código de Acceso Registro Electrónico 7A257937

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 23146252559@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha de Libramiento: 04/08/2022 13:19:05

Fecha de Notificación 05/08/2022 00:00:00

Fecha y Hora Registro 04/08/2022 17:19:41

Funcionario Firmante 04/08/2022 13:19:03 - OTTAVIANO Guillermo Daniel - JUEZ

Notificado por OTTAVIANO GUILLERMO

Número Registro Electrónico 710

Observación ORDENA SUBASTA ELECTRÓNICA

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por PERALTA MARISCAL FACUNDO

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (231100655030131590)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SANCHEZ CESAR FEDERICO Y OTRO/A C/ GIAVINO ROMINA SOLEDAD S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Expte. Nº SI-29614-2018

San Isidro.

AUTOS Y VISTOS:

(1.) De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558, 565 y cc. del Código Procesal y atento el estado de autos, con citación de los señores jueces embargantes e inhibientes -art. 558 CPCC-, se decreta la venta en pública subasta electrónica, al mejor postor, del 100% de los inmuebles embargados de titularidad de la ejecutada - conforme surge de los informes de dominio presentados en forma electrónica el 16.02.2022 y de lo dispuesto por los arts. 6 inc. "e" y 8 de la ley 24.247 (texto según ley 25.797)-, cuya Nomenclatura Catastral corresponde a la:

a) Circ. VI, Secc. S, Manzana 62, parcela 18, Matrícula Nº 40.012 (partida Nº 084-129376-2) del Partido de Pilar.

b) Circ. VI, Secc. S, Manzana 62, parcela 19, Matrícula Nº 40.013 (partida Nº 084-129377-0) del Partido de Pilar.

Fíjase la base de la subasta en la suma de **U\$S 81.000**, conforme liquidación formulada por la parte actora al solo efecto de su estimación (ver escrito electrónico del 11.06.2021, conforme cláusula décima del mutuo hipotecario).

En relación a los acreedores hipotecarios -en caso que los hubiere- deberá la parte actora efectuar la citación prevista en el art. 569 del CPCC, para que dentro del tercer día presenten sus títulos. A tal fin, líbrese la documentación pertinente.

El acto se realizara bajo la modalidad en "Block" y lo llevará a cabo el martillero propuesto **ALBERTO PANTALEON BIANCO**, quien aceptó el cargo el 16.06.2021.

La comisión del martillero se ajustará a lo dispuesto por el artículo 54 ap. IV de la ley 14.085.

Será de aplicación el Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por Ac. 3604/2012 de la SCBA.

(2.) Intímase a la ejecutada GIAVINO ROMINA SOLEDAD, para que en el plazo de tres días acompañe a las presentes actuaciones los títulos de propiedad originales de los inmuebles a subastar, bajo apercibimiento de obtener segundo testimonio a su costa. Notifíquese (art. 570 del C.P.C.C).

(3.) Una vez cumplidos los recaudos indicados precedentemente y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la subasta virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado- de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán edictos por el término

dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Resumen" de Pilar (arts. 146, 559 y concdts. del C.P.C.C), debiendo consignarse en ellos el número de cuenta judicial abie a los fines de que los oferentes efectúen el depósito en garantía correspondiente.

En los edictos constará que las deudas que puedan existir por impuestos, tasas y contribuciones devengadas hasta la fecha de aprobación de la suba serán solventadas con los fondos provenientes de la subasta de manera preferente (arg. art. 2582 CCyC).

Previo a efectivizar la publicación de edictos ordenada, deberán encontrarse actualizados los informes de dominio.

La publicación de edictos deberá encontrarse realizada con una anticipación de cinco días corridos anteriores a la fecha propuesta por el martillero para el primer día de exhibición del inmueble.

A los fines de evitar futuras nulidades (art. 34 inc. 5º, apartado "b" del C.P.C.C.) y de garantizar tanto el debido contralor de que las publicaciones en diarios reflejen el exacto contenido de los edictos, como asimismo de que dicha publicidad edictal haya sido efectuada con la anterioridad mencionada en el párra precedente; los edictos publicados deberán ser agregados al expediente 48 horas hábiles, antes del inicio de la puja electrónica, bajo apercibimiento de suspender misma y de imponer los gastos que ello origine al martillero interviniente.

La propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que la ejecutada hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art. 575 *in fine* del CPCC).

Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, se autoriza como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación de edictos inclusión en la página web de la SCBA.

(4.) Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12). Asimismo, deberá efectivizar antes de la puja virtual el **depósito en garantía, que se establece la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000) o U\$S 1.000** (art. 562 CPCC). Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de tres días hábiles al inicio la puja electrónica (art. 562 del CPCC; arts. 21 a 24 Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente durante la realización de la subasta, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 del CPCC; art. 21, tercer párrafo Ac. 3604/12). De lo contrario, se tendrá al comprador por adjudicatario definitivo (art. 582 CPCC).

En ningún caso se admitirá la compra en comisión si no se cumpliere del modo indicado con la individualización del comitente.

No se permite la cesión del boleto de compraventa, lo que deberá dejarse asentado en los edictos a publicarse.

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado- dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Delegación Tribunales, debiendo previamente contar para ello con las actas -acompañadas con posterioridad al cese de la puja electrónica- que informen todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, el código de postor de cada uno y datos de cuenta bancaria privada. En aquellos casos en que el oferente hubiera hecho reserva de postura, el depósito en garantía será devuelto a petición del mismo (art. 562 segundo párrafo CPCC; art. 39 Ac. 3604/12).

(5.) En cuanto a la celebración del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos, como así también el inicio de la puja hasta el momento de su cierre, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 575 del CPCC y arts. 2, 3, 26 *in fine*, 27, 28, 29, 30, 34, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12.

(6.) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero designado deberá presentar en autos acta que dé cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. En ese mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 CPCC; art. 36 de la Ac. 3604/12).

Por su parte y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ interviniente deberá remitir informe conteniendo listado que vincule datos personales de todos los postores acreditados a la subasta con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de estos efectuaron reserva de postura momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, ello a fin de proceder a devolución como así también evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 37 de la Ac. 3604/12).

Una vez denunciada la fecha de subasta por parte del martillero, se determinará el día y hora que se llevará a cabo la adjudicación en la sede de este juzgado, con la finalidad de suscribir el acta de adjudicación debiendo comparecer el martillero y el adjudicatario -debiendo transcribirse la fecha de adjudicación en edictos-. En dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica y deberá constituir domicilio físico y electrónico, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (conf. art. 580 del CPCC y art. 38 Ac. 3604/12 SCBA).

De conformidad con lo normado por el art. 21 tercer párrafo de la Ac. 3604, no se admite la cesión del acta de adjudicación.

(7.) Hágase saber lo que surge de los informes de deuda acompañados al expediente (02.05.2022, 24.05.2022), como así también que los impuestos tasas y contribuciones correrán a cargo del comprador a partir de la posesión del bien adquirido (art. 1939 CCyC).

(8.) En caso de incumplimiento del pago del saldo del precio por parte del adquirente en la subasta -dentro del quinto día (art. 581 CPCC)-, éste incurrirá en la situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado -con el fin de que no fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes, debiéndose en para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585 del C.P.C.C; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

(9.) Procédase a la apertura de una cuenta en pesos y otra en dólares estadounidenses a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Delegación Tribunales a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. párrafo, Ac. 3604/12, Res. SCI 2069/12).

(10.) Una vez cumplidos todos los recaudos indicados precedentemente-, se comunicará la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante oficio electrónico de estilo.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

MNA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



OTTAVIANO Guillermo Daniel
JUEZ

FIRMADO POR:

Datos del Expediente**Carátula:** SANCHEZ CESAR FEDERICO Y OTRO/A C/ GIAVINO ROMINA SOLEDAD S/ EJECUCION HIPOTECARIA**Fecha inicio:** 22/08/2018**N° de Receptoría:** SI - 29614 - 2018**N° de Expediente:** SI - 29614 - 2018**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 04/07/2022 - Trámite: INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES - (FIRMADO)

[Anterior](#) 04/07/2022 12:03:22 - INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES [Siguiente](#)**Referencias****Fecha del Escrito** 4/7/2022 12:03:21 p. m.**Firmado por** Carlos Javier Unhassobiscay (20247756079) - AUXILIAR LETRADO**Nro. Presentación Electrónica** 65527320**Observación** CONSTATAcion; VECINOS MANIFIESTA QUE ESTÁ DESOCUPADO Y QUE ESPORÁDICAMENTE CORTAN EL CÉSPED**Observación del Profesional** Respuesta a MANDAMIENTO ELECTRONICO**Presentado por** Carlos Javier Unhassobiscay**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Alta o Disponibilidad: 16/06/2022 14.26.24

Domicilio: Las Magnolias 2774, localidad de Pte. Derqui, partido del Pilar.

Sr. Juez:

En la localidad de Pte. Derqui, partido de Del Pilar, Pcia de Buenos Aires, a los cuatro (04) días del mes de julio del año 2022, siendo las 09:00 hs. informo a V.S. que me constituí junto con el autorizado, Alberto Bianco DNI: 16.134.395, en el domicilio denunciado, donde a mis reiterados llamados no respondió persona alguna, y de averiguaciones con vecinos del lugar se me informa que el inmueble se encuentra desocupado y que esporádicamente se hacen presente en el lugar a los efectos de cortar el césped. En virtud de lo expuesto, devuelvo el presente en consulta a los efectos se sirva corresponder. Ac. 3397/08.

Carlos Javier Unhassobiscay**Oficial de Justicia**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

Carlos Javier Unhassobiscay (20247756079)
AUXILIAR LETRADO[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^